ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA

FECHA:	24 Junio de 2021
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución DAM-1100-116-2021 del 8 de marzo de 2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO Secretaria de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2021.CEN.01.000565** del 8 de Marzo de 2021, por un valor total QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000,00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, imputable al rubro No. No. 2.3.2.02.02.009.32.26 – 3.1.7.1 FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION ANIMAL. – Fuente: Libre destinación de lo cual se afectara la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.200.000.oo)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARA LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capitulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015.** Que señala: *"Deber* de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de*

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Y teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar un profesional politólogo a fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

IDONEIDAD: La prestación de servicios profesionales, de una zootecnista.

EXPERIENCIA: Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada, se pide que el contratista acredite como mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista será una PERSONA NATURAL

Por lo que se procede a realizar el análisis de las contrataciones anteriores:

- Por parte de la Entidad: SDI-1.800-289-2016, Valor $ 5.600.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga, Actividades: 1. Brindar orientación profesional en el tema referente a la política de la protección animal. 2 Brindar asistencia técnica al centro de bienestar animal, 3. Brindar acompañamiento a la Junta de Protección animal. 4. Acompañamiento a las campañas de sensibilización al respecto y protección para la vida animal. 5. Brindar acompañamiento en jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos. Plazo 4 meses.

- SDI_ 1.800-263-2017. Objeto: Prestación de servicios profesionales en la Secretaria de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga, ACTIVIDADES: Brindar orientación del profesional en el tema referente a la política de la protección animal, 2 Brindar asistencia técnica al centro de bienestar animal, 3. Brindar acompañamiento a la Junta de Protección animal. 4. Acompañamiento a las campañas de sensibilización al respecto y protección para la vida animal. 5. Brindar acompañamiento en jornadas de esterilizaciones para caninos y felinos. Valor $ 7.000.000, plazo 04 meses.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

Diagnóstico y caracterización de conductores de vehículos de tracción animal en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca. $ 6,468,000.00 **Proceso Número: CMIC-121-2018. Alcaldía Santander de Quilichao**

Realizar el diagnóstico, formulación y socialización de la política pública para el bienestar y protección animal, en el municipio de Santander de Quilichao, cauca. $ 10,000,000. **Proceso Número: CMIC-114-2017. Alcaldía Santander de Quilichao**

- **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Secretaría de Agricultura y Fomento es la encargada de orientar las acciones para propiciar el desarrollo rural, el cuidado del medio ambiente y la defensa, protección y bienestar de la vida animal, del Municipio de Guadalajara de Buga, que para el cumplimiento de este aspecto, entre otros se estableció en el Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** registrado en el Banco de proyectos bajo el No. 2020761110088 del 5 de marzo de 2021 A de. Teniendo en cuenta que el tema de : **FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL**, abarca diversos componentes, entre ellos, el social, ambiental, salud pública, Protección animal; estos reúnen temáticas como movilidad, generación de residuos sólidos, protección del trabajo y el bienestar social en general, razones por las cuales es necesario que este proceso cuente con un profesional idóneo para continuar con la sensibilización, capacitaciones en la defensa, bienestar y protección de los animales, en especial en la escogencia de los adoptantes para los equinos que van a ser entregados en la respectiva sustitución.

Entre muchas otras, es deber de la Secretaria de Agricultura y Fomento, trabajar en la protección y el bienestar de los equinos utilizados en esta actividad económica y que en muchos casos sus propietarios exceden el peso de la carga en busca de aumentar sus ingresos, por ello es necesario realizar un proceso seguro y confiable para buscar hogares responsables para cada uno de estos equinos, que les permitan una jubilación tranquila.

Es importante sensibilizar a los carretilleros, como a los posibles adoptantes, de la necesidad de la sustitución en pro del bienestar y protección de la vida animal, en este caso específico los equinos, según la normatividad vigente:

La Ley 84 de Diciembre 27 de 1989, por la cual se adopta el ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCION ANIMAL, Capitulo 1 ART 1. LOS ANIMALES TENDRAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ESPECIAL PROTECCION CONTRA EL SUFRIENTO Y EL DOLOR CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL HOMBRE.

Articulo 2º: Las disposiciones de la presente ley, tienen por objeto: a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

ART. 46.- Corresponde a los alcaldes o a los inspectores de policía que hagan sus veces en el Distrito Especial de Bogotá a los inspectores penales de Policía conocer en primera instancia de las contravenciones de que trata la presente Ley. De la segunda instancia conocerán los gobernadores de departamento, el Consejo de Justicia de Bogotá, y los intendentes y comisarios según el caso. Es por eso que por medio del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga se expide el Acuerdo Municipal No 014 del 01 de Agosto de 2012, por medio de la cual se crea la **JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**

En cumplimiento a la Ley 1774 del 6 de Enero de 2016, donde se habla sobre la protección de la vida animal y cuyo objeto en su artículo 1 define lo siguiente: “Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos , por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

El Artículo 3 de la presente ley nos habla sobre los principios. A) Protección animal. El trato a los animales se basa en el respecto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel; por lo tanto es necesario dar cumplimiento a esta normatividad vigente, capacitando a los carretilleros para disminuir el impacto que genera en la sociedad los hechos de violencia, maltrato y abandono de los animales.

La secretaria de Agricultura y fomento, viene adelantando un trabajo interadministrativo, inculcando la promoción de los deberes que tiene la sociedad con la protección de la vida animal, dándole cumplimiento al Acuerdo 076 de 2015, que adopta la Política Pública de Protección Animal del Municipio, desarrollando una estrategia integral para la defensa, protección y bienestar de los animales, respeto, solidaridad, compasión y justicia por el cuidado, prevención del sufrimiento, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

.

De otra parte, la ley 769 de 2002, mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo 97 que: “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas (...).” Debiendo las autoridades tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que deben ser conducidos al

"coso" o entregarse a asociaciones sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con profesional idóneo en el trabajo con los diferentes grupos integrantes de la sociedad, haciendo la respectiva socialización de las políticas públicas, en este caso específico con los carretilleros, en el tema de sustitución de vehículos de tracción animal. Para desarrollar ciertas actividades, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, a fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** Con la capacidad y experiencia para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la administración el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

- **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).**

La Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contratar los servicios de una ZOOTECNISTA idónea en el manejo de diferentes tipos de población la socialización y sensibilización de las diferentes políticas públicas. Para desarrollar ciertas actividades. En razón a lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contratar la prestación de servicios de un ZOOTECNISTA.

El propósito principal es: Prestar la asistencia profesional para llevar a cabo la sensibilización a la sustitución de vehículos de tracción animal en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*

Actividades Específicas a desarrollar:

1. Brindar acompañamiento profesional mensual a la Junta Municipal de protección a la vida animal.
2. Realizar actas de adopción o pre adopción equina con solicitantes, previo cumplimiento de requisitos establecidos.
3. Revisar solicitudes ciudadanas de pre adopción equina en medio físico y/o digital recibidas por la entidad contratante, verificando cumplimiento de requisitos documentales.
4. Verificar predios de solicitantes de pre adopción equina que hayan cumplido con los requisitos documentales y protocolo de adopción equina con los medios de traslado y transporte proporcionados por la secretaria de Agricultura y Fomento Municipal.
5. Realizar entrevistas personalizadas y capacitación de solicitantes de pre adopción equina bajo formatos establecidos en protocolo de adopción equina de la Junta Municipal de Protección Animal.

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2021.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de cuatro (4) meses y (18) dias contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del día 31 de diciembre de 2021.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus servicios profesionales como ZOOTECNISTA en la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en la Secretaria de Agricultura y Fomento.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en el presente estudio previo.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley

1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- Presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social.
- En el desarrollo de las actividades el contratista debe cumplir las medidas sanitarias de Bioseguridad establecidas en la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 y las que surjan posteriormente, con el objeto de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.

- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.*

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma NUEVE **MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.200.000)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES se cancelará en cuatro (4) pagos mensuales por valor de $ 2.000.000 y un último pago por $1.200.000 cada uno previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de CAROLINA ANDREA CORDOBA Secretaria de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de prestación de servicios profesionales, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

- **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
  (Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante, la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere contar con los servicios de una zootecnista para que preste sus servicios a la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos asignados dentro del marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga no es suficiente para cubrir las necesidades de

personal, tal y como lo certifica el Secretario de Desarrollo Institucional.

FUNDAMENTO JURÍDICO:
Ley 1150 De 2007, *Artículo 2, Núm. 4.*, *Decreto 1082 De 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9*

- **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)**

SDI-1800-289-20196, SDI-1800.263.2017 .Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se tuvo en cuenta los honorarios mensuales promedio de un profesional sobre similares actividades. Así las cosas, el valor de la presente contratación se estima en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.200.000.oo) para ser ejecutado en un plazo de 4 meses y 18 días.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con una zootecnista y debe contar con la experiencia mínimo de 1 año certificado en 2 contratos.

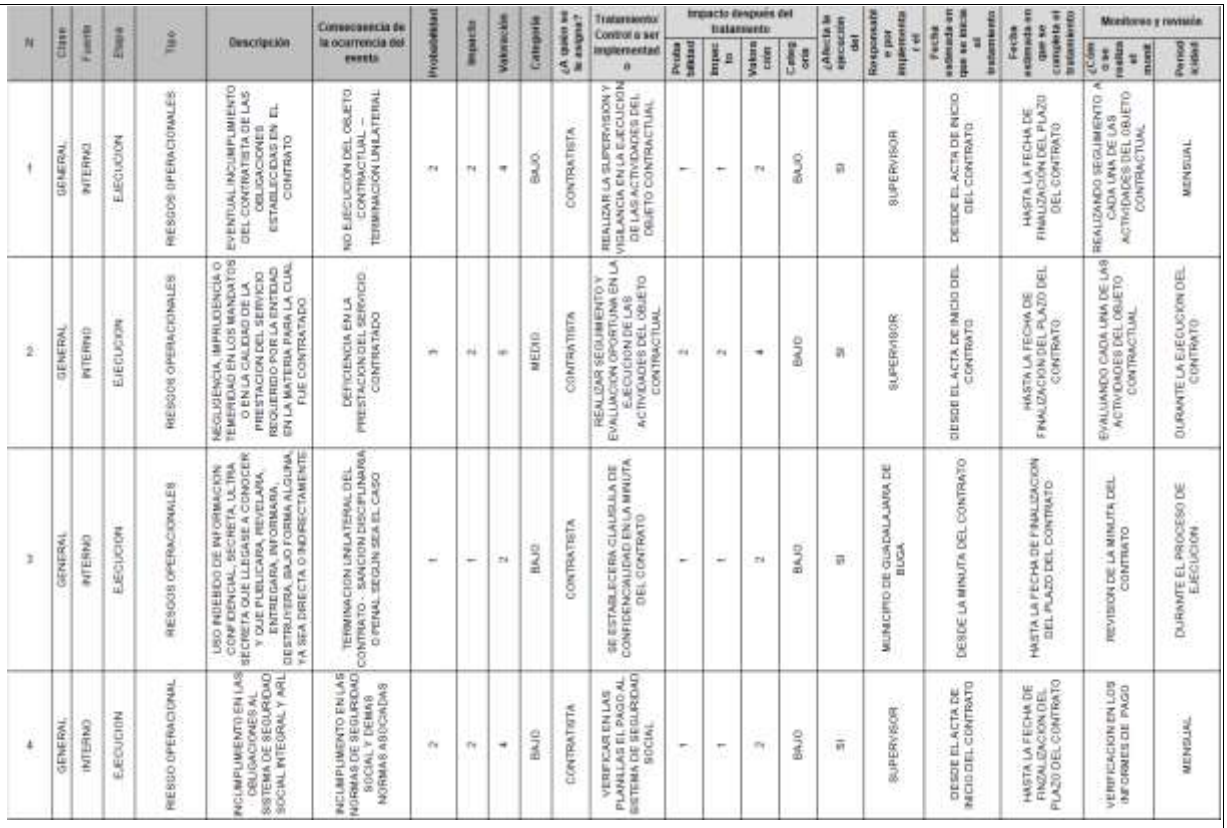
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la calidad de la prestación de servicio requerido por la entidad en la materia para la cual fue contratado.
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se la asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿Afecta la ejecucion del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL, TERMINACION UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISION Y VIGILANCIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LA MATERIA PARA LA CUAL FUE CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	6	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER Y QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL, SEGUN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ABOCADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial

Firma del Responsable.

CAROLINA ANDREA CORDOBA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO